INFORME DE EVALUACION N° 20 / 2010

A: ***Prof. Lic. ROSALIA RODRÍGUEZ DE LÓPEZ,*** Directora General del Instituto Dr. Andrés Barbero de la Universidad Nacional de Asunción

DE: ***COMITÉ DE EVALUACIÓN***

FECHA: 05 de noviembre de 2010

REFERENCIA: Llamado a Contratación Directa: ***Provisión e Instalación de Equipos para Iluminación de Emergencia y Señalizaciones***

ANTECEDENTES

- El Expediente N° 328.326/2010, de comunicación de inicio del llamado "***Provisión e Instalación de Equipos para Iluminación de Emergencia y Señalizaciones***", presentado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, via web, ID: 204927, y publicado en fecha 26 de octubre de 2010.
- La Resolución Nº 1403/2007 por la cual se designa a los integrantes del Comité de Evaluación del Instituto Dr. Andrés Barbero de la UNA.
- Las Leyes 2051/03 y 3439/07 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación establecida en los Decretos Nº 21.909/03 y 5174/05.
- Las invitaciones cursadas a las empresas: "PSD S.R.L.", "FIRE MASTER SRL", "PREVEN-TEC S.A.", "GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A.", "S&C INGENIERIA S.R.L.", y "GRUPO SENSORMATIC S.A.".
- La apertura de las ofertas presentadas por las empresas: "ESEVE de Santiago Vega", "TES INGENIERIA de Diego Rodriguez Barrios", "EOS S.R.L.", y "PSD S.R.L.", realizada en fecha 03 de noviembre de 2010, según Acta N° 24.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3125/2010 por G 40.781.000 (cuarenta millones setecientos ochenta y un mil guaraníes), expedido por el Instituto Dr. Andrés Barbero de la UNA.

EVALUACIÓN:

La presente evaluación se ha efectuado de acuerdo a las Leyes 2051/03 y 3439/07, y los Decretos N° 21909/03 y 5174/05, en lo que corresponde a Contratación Directa. Se ha comunicado en tiempo y forma a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se han respetado los plazos del llamado y publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.

OBSERVACIONES:

1. Se ha verificado que las ofertas presentadas por las empresas "EOS S.R.L.", y "PSD S.R.L.", no pueden ser consideradas para la respectiva evaluación, por los siguientes motivos:
   - el texto del Anexo 2 (formulario de oferta), no coincide con el modelo incluido en la Carta de Invitación. Según el Art. 61º del Decreto Nº 21.909/03, que expresa: "*Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y*

Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

- no acompañan a la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, **copia legible de la Cédula de Identidad del Representante de la Empresa,** (ni la Constancia del SIPE, a fin de verificar si la misma se halla Activa) de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, y según consta en el Acta de Apertura correspondiente. Esta Declaración Jurada **es un documento de carácter sustancial, y su no presentación o presentación deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta,** según términos de la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 330/07, Artículo 3°.

2. De ese modo, estaríamos contando con sólo dos ofertas para evaluar, pero teniendo en cuenta los plazos para efectuar llamados por este año, la necesidad institucional de contar con la provisión de los bienes mencionados, y amparados en lo que establece el Art. 34 Inc. c, que expresa que, "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*", por lo que en este caso, deberá hacerse cargo la Máxima Autoridad de la presente adjudicación, al no contar con el mínimo de tres ofertas exigidas.

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis de las ofertas, se ha verificado que las mismas se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas por la institución, por lo que es recomendación de este Comité, adjudicar a la empresa **"TES INGENIERIA de Diego Rodríguez Barrios"**, por un monto de **G 31.500.000** (treinta y un millones quinientos mil guaraníes) IVA incluido, como resultado del llamado a Contratación Directa "***Provisión e Instalación de Equipos para Iluminación de Emergencia y Señalizaciones***", por presentar la oferta más conveniente y ventajosa a los intereses de la institución.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

Sr. Juan Carlos Reyes
Miembro del Comité

Econ. Carlos Aponte
Miembro del Comité

Lic. Carlos Gómez de la Fuente
Miembro del Comité

Lic. Maria Isabel Miru Yelsi
Miembro del Comité